PATRIMONIO AUTÓNOMO
VERANO ENERGY – DOTACIÓN CDI ARÁUCA OBRAS POR IMPUESTOS 2022
FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 001 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO VERANO ENERGY – DOTACIÓN CDI ARÁUCA OBRAS POR IMPUESTOS 2022** atendiendo lo dispuesto en el numeral **2.8 "CRONOGRAMA"** en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2022 cuyo objeto es: **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL SIGUIENTE PROYECTO: "DOTACIÓN NO FUNGIBLE PARA MODALIDAD INSTITUCIONAL DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA EN LOS MUNICIPIOS TAME, SARAVENA, ARAUQUITA, ARAUCA"** procede a responder las observaciones allegadas en del plazo establecido para ello en los términos de referencia, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
1	11/10/2022 Hora: 6:07 p.m.	Correo electrónico	ANGIE PAOLA SANABRIA ARIAS
3	12/10/2022 Hora: 4:33 p.m.	Correo electrónico	ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S.
1	12/10/2022 Hora: 4:53 p.m.	Correo electrónico	VELNEC S.A.

- **OBSERVACIÓN 1:** ANGIE PAOLA SANABRIA ARIAS

> *"En los términos de referencia para la licitación privada abierta No.001 de 2022, en el Anexo No. 7: Personal mínimo requerido, solicitamos amablemente tener en consideración e incluir en la formación académica para el **personal Técnico profesional de apoyo**, el nivel académico de **Diseño industrial**, dado que es un profesional de apoyo para la recepción de dotación no fungible en la institución beneficiaria; por el cual, el perfil establecido brinda un valor agregado más allá del establecido por la entidad, y de esta forma cumplir las condiciones técnicas del profesional para coordinar adecuadamente la verificación de la calidad, cantidad e instalación de dotación para el presente proceso y cumplir así con el alcance de la interventoría.*

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Con el fin de dar cumplimiento a los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva es necesario ampliar las posibilidades del nivel académico del equipo de trabajo allí establecido y poder aportar conceptos valiosos para que el proceso de selección de proponente sea el más ajustado a las normas posible."

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:
Se acepta su observación, lo propio se verá reflejado en la Adenda No.1
MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO__
Ver Adenda No.1

- **OBSERVACIÓN 2:** ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S.

*"**6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA***
Para el presente proceso licitatorio los proponentes deberán presentar contratos ejecutados directamente que se encuentren terminados y recibidos a satisfacción y los cuales deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance: "Interventoría y/o supervisión y/o gerencia de contratos de dotación de menaje y/o mobiliario escolar y/o dotación de modalidad institucional."

Observación:
Solicitamos amablemente definir la cantidad mínima y máxima de contratos para acreditar la experiencia habilitante. Así como exceptuar la experiencia en gerencias, así:

*"Para el presente proceso licitatorio los proponentes deberán **presentar máximo en dos contratos** ejecutados directamente que se encuentren terminados y recibidos a satisfacción y los cuales deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance: **"Interventoría y/o supervisión** de contratos de dotación de menaje y/o mobiliario escolar y/o dotación de modalidad institucional."*

Es importante señalar que para los procesos de contratación de la interventoría se acredite la experiencia habilitante y ponderable únicamente con contratos cuyo objeto sea la interventoría, toda vez que la ejecución de la gerencia no implica las actividades integrales que si se realizan en el marco de la ejecución de un contrato de interventoría. Vale la pena mencionar que históricamente los procesos adelantados por Fiduprevisora han mantenido diferenciación entre los objetos contractuales buscando seleccionar con la idoneidad bien sea a empresas con experiencia en contratos de interventoría (para

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

procesos de interventoría) o bien sea empresas con experiencia en contratos de gerencia (para procesos de gerencia).

Así mismo, resaltamos que en procesos anteriores asociados con gerencia fueron excluidos por la misma fiducia solicitudes de aceptación de experiencia ponderable con contratos de interventoría; esto ratifica la posición de la fiducia frente a contratar empresas con experiencia de acuerdo con el objeto contractual de los procesos en licitación.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:
A lo primero no se acepta su observación, toda vez que el presente proceso de contratación está orientado a la búsqueda de un contratista que cuente con la experiencia requerida, sin limitarla a un número máximo o mínimo de contratos mientras que cumplan con los objetos solicitados.

Respecto al punto de exceptuar la experiencia en gerencias, no se acepta su observación, toda vez que, los lineamientos otorgados por parte del ICBF están encaminados a seleccionar contratistas que cuenten con la experticia necesaria para dar cumplimiento a lo estipulado en la guía orientadora, por tal razón, resulta aceptable la articulación de la experiencia de la interventoría como la de gerencia, siempre que se cumpla con el criterio anteriormente expuesto.

Por otra parte, es importante aclarar que los lineamientos en cuanto a las interventorías en materia técnica son de análisis y disposición de la Entidad Nacional Competente (ENC), de acuerdo con la naturaleza de las necesidades propias de los proyectos.

Así mismo, los lineamientos técnicos en materia de gerencias son responsabilidad del Fideicomitente, quien los define de acuerdo con las necesidades de cada proyecto. Así las cosas, Fiduprevisora no puede dar una respuesta definitiva en cuanto a este punto, pues dependerá de los lineamientos dados por la ENC o el Fideicomitente según sea el caso.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

- **OBSERVACIÓN 3:** ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S.

EXPERIENCIA ADICIONAL
*Se solicita amablemente que, para cumplir con el puntaje adicional, se tenga en cuenta lo siguiente: Se otorgará hasta un máximo de cincuenta y cinco (55) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia, contratos ejecutados directamente que se encuentren terminados y recibidos a satisfacción que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **"Interventoría y/o supervisión** de contratos de dotación de menaje y/o mobiliario escolar y/o dotación de modalidad institucional",*

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

y que adicionalmente cumplan con los requisitos establecidos en el numeral de reglas para la acreditación de la experiencia.

Se otorgarán veinte (20) puntos por cada contrato, siendo cuarenta (40) puntos el puntaje máximo a adquirir, sí, ***los dos contratos*** *presentados para acreditar el presente numeral cumplen con el objeto solicitado y si se ejecutaron en territorios clasificados como ZOMAC o PDET* ***en el mecanismo de obras por impuestos.***

Si el proponente no cuenta con experiencia en territorios clasificados como ZOMAC o PDET. Se otorgarán quince (15) puntos por cada contrato. Siendo treinta (30) puntos el puntaje máximo a adquirir.

Adicionalmente, se otorgarán máximo quince (15) puntos, a aquellos proponentes que acrediten, ***otro contrato adicional a los dos contratos anteriores****, que cumpla con las especificaciones de la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral, expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, y publicado dentro del presente proceso de* ***selección y que haya sido ejecutado en territorios clasificados como ZOMAC o PDET.*** *El proponente allegará los contratos con los que pretende acreditar experiencia de la presente Licitación Privada Abierta en el Anexo No. 11: Experiencia adicional, los contratos que se tendrán en cuenta para la acreditación del puntaje establecido en este numeral serán* ***los tres (3) primeros****, de acuerdo con el orden en que se hayan relacionado en el Anexo No. 11.*

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:
No se acepta su solicitud toda vez que el presente proceso de contratación está dando cumplimiento a los lineamientos emitidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF-, quien busca garantizar los principios de pluralidad de oferentes y libre concurrencia.
MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

- **OBSERVACIÓN 4: ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S.**

*"**Anexo No. 7: PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO***
Se solicita amablemente ampliar las formaciones académicas del personal requerido para el cargo: Técnico profesional de apoyo en la recepción de dotación no fungible en cada institución beneficiaria con el fin de verificar la calidad, cantidades e instalación. "(Profesional en administración y/o ingeniería industrial y/o manejo de inventarios)".

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*Toda vez que el cargo hace referencia a técnico profesional de apoyo en la recepción de dotación… por lo cual las personas con estudios en las diferentes modalidades siempre y cuando cumplan con la experiencia requerida, podrán desarrollar cabalmente las actividades que requiere el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Por: **Profesional, tecnólogo o técnico en administración y/o ingeniería industrial y/o manejo de inventarios y/o diseñador industrial y/o arquitectura y/o ingeniería civil.** Estas profesiones, tecnologías o técnicas han venido desempeñando funciones en el rol requerido para el mecanismo de obras por impuestos en otras Entidades Nacionales Competentes."*

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:
Se acepta su observación, lo propio se verá reflejado en la Adenda No.1
MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO__
Ver Adenda No.1

- **OBSERVACIÓN 5:** VELNEC S.A.

"Teniendo en cuenta que los Términos de Referencia refiere como causal de rechazo el haber tenido una multa dentro de los tres (3) años antes de la apertura del proceso sin ningún tipo de sustento legal o factico, conllevando en la práctica que se generen unas nuevas inhabilidades e incompatibilidades de facto, que no están expresamente señaladas en la Ley. No resulta claro ni es de recibo para este observante, que el Legislador para Entidades sometidas el Régimen de Contratación Estatal, que manejan recursos públicos, haya expedido la Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones y la misma no sea aplicada por su Entidad a pesar de realizar el manejo de recursos públicos.

En conclusión, si bien es cierto se señala en la Política para la contratación de bienes y servicios, que Fiduprevisora se rige por las disposiciones legales y reglamentarias conforme con el derecho privado y se exceptúa de la aplicación del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, no es menos cierto que también preceptúa que debe dar cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y Gestión Fiscal señalados en los artículos 207 y 209 de la Constitución Política Nacional y al acatamiento del Régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y por ende, debe acatar estas disposiciones y no ésta en la potestad de crear nuevas o legislar en la materia. Ahora bien, tal y como quedo expresamente señalado en párrafos anteriores se expidió Ley 2195 de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia,

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, la cual debe ser adoptada por su Entidad por el objeto mismo de la Ley y la relación que tiene Fiduprevisora con el manejo de recursos públicos.

Esta ley más exactamente el artículo 58, hace alusión a la forma en que debe realizarse la reducción de puntaje por el incumplimiento de contratos, que en últimas es exactamente lo mismo que pretende el numeral 5.6 de sus términos de Referencia al rechazar la propuesta, sin embargo, lo convierte en una inhabilidad de facto.
El artículo 58 señala que:

*"**ARTÍCULO 58. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.** Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán **reducir durante la evaluación** de las ofertas en la etapa precontractual **el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas**, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

***PARAGRAFO primero**. La reducción del puntaje **no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional** a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan".*

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, solicitamos se dé aplicación analógica y en forma inmediata a la Ley 2195 de 2022, todo en el marco de la transparencia, la prevención y la lucha en contra de la corrupción frente al manejo de recursos públicos, y como los recursos que maneja la Fiduprevisora para el presente proceso son de naturaleza pública, le aplica esta norma y se permita la participación de oferente que si bien es cierto estuvimos sancionados, no es menos cierto que la legalidad de las resoluciones están siendo discutidas en sede judicial.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En este momento VELNEC S.A. como integrante del Consorcio Infraestructura Aeroportuaria, actúa como demandante en el proceso que se señala en el documento adjunto.

Por lo que solicitamos no rechazar a los proponentes por el literal hh del numeral 5.6 cuando el proponente demuestre que las multas y/o sanciones ***no se han aplicado porque están siendo discutidas en sede judicial****"*

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

Fecha de Consulta : Miércoles, 12 de Octubre de 2022 - 03:33:24 P.M.

Número de Proceso Consultado: 11001334306020220008700

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTA (ORAL)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
060 JUZGADO ADMINISTRATIVO - SECCION TERCERA	JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO SEC TERCERA ORAL BOGOTA

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
ORDINARIO	ACCION CONTRACTUAL	Sin Tipo de Recurso	SECRETARIA - TERMINOS

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA	- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL -AEROCIVIL

Contenido de Radicación

Contenido
ACCIONES CONTRACTUALES SE RECIBE 25/03/2022 REMITE JUZGADO 05 ADMINISTRATIVO DE BOGOTA EXP 2021-00265

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
05 Sep 2022	RECIBE MEMORIALES	DE: ANA SOLEDAD GARCIA BUITRAGO <ANA.GARCIA@AEROCIVIL.GOV.CO> ENVIADO: LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 2:31 P. M. ASUNTO: RV: CONTESTACIÓN DEMANDA RADICADO 11001-33-43-060-2022-00087-00 ...CAMS...			05 Sep 2022
22 Jul 2022	TRASLADO 30 DIAS - NOTIFICACION DEMANDA		22 Jul 2022	02 Sep 2022	22 Jul 2022
07 Jul 2022	NOTIFICACION POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/07/2022 A LAS 17:43:54.	08 Jul 2022	08 Jul 2022	07 Jul 2022
07 Jul 2022	AUTO ADMITE DEMANDA				07 Jul 2022
15 Jun 2022	RECIBE MEMORIALES	DE: SECCION 03 SUBSECCION 02 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - CUNDINAMARCA - CUNDINAMARCA <SCS03SB02TADMINCDM@NOTIFICACIONESRJ.GOV.CO> ENVIADO: MARTES, 14 DE JUNIO DE 2022 7:05 P. M. ASUNTO: JEMB- REQUERIMIENTO A JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ EXP 11001-33-43-060-2022-00087-00 POR EL DESPACHO DEL MAG. DR. JOSÉ ÉLVER MUÑOZ BARRERA ..CAMS..			15 Jun 2022
24 May 2022	AL DESPACHO				24 May 2022
16 May 2022	RECIBE MEMORIALES	DE: PAOLA CRISTANCHO CHARRY <PCRISTANCHO@VELNEC.COM> ENVIADO: LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 9:10 A. M. ASUNTO: 11001-33-43-060-2022-00087-00 JUZGADO 60 ...SPCZ...			16 May 2022
12 May 2022	NOTIFICACION POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/05/2022 A LAS 19:52:34.	13 May 2022	13 May 2022	12 May 2022
12 May 2022	AUTO INADMITE DEMANDA				12 May 2022
29 Mar 2022	AL DESPACHO				29 Mar 2022
25 Mar 2022	REPARTO Y RADICACIÓN	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022	25 Mar 2022	25 Mar 2022	25 Mar 2022

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación. Señala en su comunicación, que el Patrimonio Autónomo transgrede los principios rectores de la función administrativa, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, por no dar aplicación dentro de los términos de referencia al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el cual, permite que se realice una deducción de puntaje por incumplimiento de contratos, y no el rechazo tácito de la propuesta, como se tiene estipulado en el presente proceso. Así las cosas, y para otorgar claridad al observante, se realizarán las siguientes precisiones:

1. El artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, permitió que las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, podrían efectuar el pago de hasta del 50% del impuesto sobre la renta, mediante la destinación de dicho valor a la inversión directa en la ejecución de proyectos viabilizados como de trascendencia social en los diferentes municipios ubicados en las Zomac.

2. En cumplimiento de lo señalado, el Decreto 1915 de 2017, reglamentó las etapas y lineamientos que deben seguir los contribuyentes que opten por esta forma de pago; entre ellos la constitución de un

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

contrato de fiducia y el régimen de contratación al que se someten los contratos derivados para la ejecución y cumplimiento del proyecto seleccionado.

Así las cosas, y teniendo en cuenta lo señalado el artículo 1.6.5.3.4.6. del Decreto 1915 de 2017, el régimen contractual para la celebración de los contratos que se desarrollen en el mecanismo de obras por impuestos es la legislación privada a través de licitación privada abierta; lo cual, y para el caso en particular, permite que el Patrimonio Autónomo, por autonomía de la voluntad y bajo el cumplimiento de los lineamientos dados por la Entidad Nacional Competente defina los parámetros de selección que le permitirán proveerse de los bienes y servicios que se oferten bajo las mejores condiciones del mercado.

En la misma línea, no puede olvidarse que una de las obligaciones principales del Patrimonio Autónomo es la protección de los bienes fideicomitidos, en este caso, los recursos del contribuyente, para ello, a través de la presente licitación privada abierta, se encuentra en la búsqueda de los proponentes con los estándares más altos que dentro de sus antecedentes de ejecución contractual (privada y pública), no cuenten con la imposición de multas y/o sanciones durante los tres (3) últimos años, lo cual, permitirá la certeza de la ejecución y cumplimiento del objeto contratado.

Respecto de los principios de la función administrativa, aunque el Patrimonio no esta obligado a incorporarlos, los mismos son incluidos y permiten buenas prácticas contractuales acordes con los postulados de transparencia y anticorrupción. Así mismo, principios como la igualdad no se ven transgredidos, puesto que el proceso permite la participación de todas las personas naturales y/o jurídicas, nacionales con ánimo de lucro y domicilio en Colombia, presentándose de forma Individual y/o plural, que cuenten con la capacidad operativa, recurso humano y físico para garanticen el cumplimiento del objeto del contrato.

Hasta aquí, se puede inferir que, los postulados que se reglamenten en materia de contratación estatal, y para el caso en particular, el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, no

deben aplicarse de manera integral ni análoga a la contratación adelantada por el Patrimonio Autónomo, puesto que este:

I. No es concebido como una Entidad de naturaleza Pública, tal y como ha sido señalado por la Corte Constitucional1 la cual refiere que "(…) se trata de un centro de imputación de derechos y obligaciones, de carácter temporal y diferente a la persona que le dio origen (fiduciante, fideicomitente o constituyente), quien lo administra (fiduciario) y quien habrá de recibirlo (fideicomisario o beneficiario)".

II. Al no estar catalogado como Entidad de naturaleza pública, no se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y por tanto no le es exigible dar cumplimiento al artículo 58 de la mencionada Ley, puesto que, refiere que entidades deben incluir dentro de sus procesos este señalamiento.

III. Como quiera que no se manejan recursos públicos, no se puede ingerir de manera análoga con el decreto que pretende sea aplicado, ya que los mismos en su totalidad son recursos pertenecientes del sector privado.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Para finalizar y como ha sido señalado, es importante mencionar que, uno de los fines del Patrimonio Autónomo es el resguardo de los recursos consignados por nuestros fideicomitentes, en tal virtud, el Patrimonio Autónomo debe buscar las mejores alternativas para la selección de proponentes, lo cual implica, no correr el riesgo de seleccionar un contratista que haya sido multado o sancionado con anterioridad al presente proceso. Así mismo, el hecho que las multas y/o sanciones se encuentren discutidas en sede judicial, no genera certeza al Patrimonio de cuál será el fallo que emita el juez competente, y, por tanto, no es posible correr riesgos sobre los bienes administrados por el Patrimonio.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

El presente documento es expedido y publicado a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2022.

PUBLIQUESE,

ORIGINAL FIRMADO

COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO VERANO ENERGY – DOTACIÓN CDI
ARAUCA OBRAS POR IMPUESTOS 2022

Elaboró: Laura Corredor- profesional jurídico Obras por Impuestos
Elaboró: Lina Paola Gómez Gómez- profesional técnico Obras por Impuestos
Elaboró: Tanya Fernanda Méndez Martín – profesional financiero Obras por Impuestos
Revisó y aprobó: Luisa Fernanda Monroy Pérez –coordinadora jurídica obras por impuestos.
Revisó y aprobó: Yuly Castro Pardo –coordinadora de negocios Fiduprevisora S.A.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO